

# HOSPITAL NACIONAL ILOBASCO



## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 19/2022**

Nosotros, Doctora **SILVIA GRACIELA GUANDIQUE GUZMÁN**, de \*\*años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, portadora de mi Documento Único de Identidad número \*\*\* y con Número de Identificación Tributaria \*\*\*, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco, en mi carácter de Directora según acuerdo número un mil trescientos uno del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominare el HOSPITAL, por una parte y por otra parte **LILIANA ISABEL LEMUS PALMA**, de \*\* años de edad, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: \*\*\* y Número de Identificación Tributaria: \*\*\*; en representación de la empresa **BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.** Con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*, personería que acredito con Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo dado en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día once de junio del año dos mil dieciocho, ante los oficios del notario IRMA GRANDE DE OLMEDO, inscrita en el Registro de Comercio al número \*\* del Libro un \*\*\* del registro de otros contratos mercantiles, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA” y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATISTA** se obliga a prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Rayos x Móvil, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

<b>Renglón</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantida d</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>Valor total</b>
1	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de rayos x móvil, marca: Smam, modelo: Easyslice 30P, serie:T10133. Incluye: Chequeo y verificación de calibración del generador.	2	\$ 570.94	\$ 1,141.88
<b>TOTAL.....</b>				<b>\$ 1,141.88</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 19/2022**

a) La oferta de la contratista presentada el día veintinueve de abril del dos mil veintidós b) Solicitud de Compra de Mantenimiento de bienes muebles d) La Garantía de cumplimiento de contrato e) Las modificativas (Si las hubiere) y f) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad del Servicio. b) Cumplir con lo solicitado por el Hospital y c) cumplir con lo estipulado en la oferta de servicio. d) Realizar el mantenimiento en presencia del técnico local asignado, dejando constancia del trabajo realizado en lista de chequeo del equipo, y reporte de recomendaciones y observaciones. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL SERVICIO LA CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las fechas siguientes: **Primera semana del mes de junio de 2022 y primera semana de mes de octubre de 2022, en horas y días hábiles excepto de 12:00md a 1:00pm.** **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de prestación del servicio. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del Hospital, Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMENRICA (\$1,141.88)**, que EL HOSPITAL pagará al contratista o a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 19/2022**

y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.** El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por EL HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte de la CONTRATISTA de las correspondientes facturas y Acta de recepción firmada por el Administrador de Contrato en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Las facturas deberán estar a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, reflejando además la descripción del servicio, número de contrato, unidad de medida, cantidad y el uno por ciento (1%) de retención de IVA y clasificación de la empresa, ya sean entregas parciales o totales. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA NOVENA: FIANZAS.** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de una, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: Fianza de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CIENTO CATORCE 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMENRICA (\$114.18)** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento del presente contrato; dicha fianza deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que el contrato haya sido distribuido y estará vigente durante un año. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional de Ilobasco ubicada en Final Cuarta Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte de la CONTRATISTA en la prestación del servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 19/2022**

para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO** El servicio objeto del presente contrato será prestado en el departamento de Radiología del Hospital Nacional de Ilobasco ubicado en Final Cuarta Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. El Administrador del Contrato procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia de la contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar el servicio ofertado entre lo entregado, lo relacionado en la factura, establecido en el presente contrato, firmándose el acta de recepción correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Los tiempos de respuesta para llamadas de emergencia no deberá de exceder de 24 horas; si la contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA prestare el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, El HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 19/2022**

el HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL se reserva derecho de prorrogar el presente contrato por un periodo igual o menor, si las condiciones fuesen favorables para el hospital; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. **CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** El Hospital designará al administrador del contrato de los servicios, con base a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del contrato, firmar las actas de recepción del servicio, dar seguimiento al servicio contratado, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente de la contratista, coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato, llevar el control físico y financiero del contrato, colaborar con la contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales, incluyendo el control de la vigencia de garantías, emitir informe final

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 19/2022

sobre el desempeño de la contratista, el administrador del contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato para este caso será el Jefe de Mantenimiento del Hospital Nacional de Ilobasco señor **Danilo Alfredo Durán Bautista**. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco Tel: 2347-5000 y la CONTRATISTA: \*\*\*\*, Teléfono:\*\*\*\*. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, el día veintitrés de mayo del dos mil vendidos.

Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán  
Titular

Liliana Isabel Lemus Palma  
Contratista

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N° 19/2022

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.° 19/2022

Salvador, Teléfono: . En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, el día veintitrés de mayo del dos mil vendidos.



Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán

Titular



Handwritten signature of Liliana Isabel Lemus Palma.

Liliana Isabel Lemus Palma

Contratista

